

Nueva Loja. Sucrembios, 23 de mayo del año 2013
Ab. Lisvette Robalino
SECRETARIA DEL CENTRO ZONAL NUEVA LOJA. F. 1931 (2) S. 444

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION
HIDROGRAFICA NAPO.- CENTRO ZONAL NUEVA LOJA
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS
SUBTERRANEAS PROVENIENTES DEL POZO SIN NOMBRE
QUE SIRVIERA PARA USO INDUSTRIAL LAVADORA DE
VEHICULOS QUE LO REALIZABA LA SEÑORA DALDO FARAH
INFANTIL PROPIETARIA DE LA LAVADORA DE VEHICULOS
DENOMINADA BARRIDA UBICADA FRENTE AL PARQUE
INFANTIL, PARROQUIA PUERTO EL CARMEN, CANTON
PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.

EXTRACTO
ACTOR: Señora Dalgo Ruiz Farah Infanta propietaria de la Lavadora
Express Barita".
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de uso y
aprovechamiento de las aguas subterráneas provenientes del pozo sin
nombre ubicado frente al parque infantil, parroquia Puerto el Carmen,
Canton Putumayo, provincia de Sucumbios.

PROCESO Nº 04/03/2013.
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION
HIDROGRAFICA NAPO.- CENTRO ZONAL NUEVA LOJA.-
Sucrembios, 06 de mayo del año dos mil trece. Las 11h21.-
(Tramite Nº 349-Cm-2013). VISTOS: Avoco conocimiento del
presente tramite en calidad de Líder del Centro Zonal Nueva Loja.
Demarcación Hidrográfica Napo, en virtud del Acuerdo Ministerial
numero 334 de fecha 05 de septiembre del año 2011.- En lo Principal,
por cuanto la Solicitud de concesión del Derecho de
Aprovechamiento de Aguas subterráneas, caudales del pozo sin
nombre, para uso industrial, Lavadora denominada "Lavadora
Express Barita", la misma que es clara, precisa, completa y reúne los
requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en
consecuencia se dispone: PRIMERO.- Citese a los usuarios o no de
las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa mediante la
publicación en un extracto de la solicitud y esta providencia en un
diario de difusión Regional que circule en la provincia de Sucumbios.
Las publicaciones se deberán realizar por tres veces, conforme la
determina el Art. 87 de la Codificación de la Ley de aguas, mediante
el plazo de ocho días entre cada una de ellas; SEGUNDO.- De igual
forma se dispone se fijes cartillas en tres de los parajes más
frecuentados de la Parroquia Puerto el Carmen, Canton Putumayo,
Provincia de Sucumbios, para lo cual se enviara aenta Comisión al
Señor Jefe Político del cantón antes mencionado, cartetas que
permanecerán fijas por el tiempo de treinta días; TERCERO.-
Oportunamente se designará el peño, para que realice el estudio
técnico de la solicitud; CUARTO.- Agréguese al proceso el estudio y
documentación acompañados; QUINTO.- Téngase en cuenta el
numero de teléfono 092 369 181 para posteriores notificaciones.-
Actúe en la presente causa la Abg. Lisvette Robalino, en calidad de
Secretaria del Centro Zonal Nueva Loja.- Notifíquese.- (I) Ing. Edgar
Atencilla Líder del Centro zonal Nueva Loja.

Lo que comunico para su fines consiguientes previniéndoles de
la obligación que tiene de señalar cartilla judicial, en la ciudad de
Nueva Loja, para notificaciones posteriores, dentro del término
de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de
este aviso.
Sucrembios, 06 de mayo del año 2013
Ab. Lisvette Robalino
SECRETARIA DEL CENTRO ZONAL NUEVA LOJA. F. 1965 2/3 S. 457

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA,
MULIER, NIUEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA
PROVINCIA DE SUCUMBIOS
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS
SUBTERRANEAS PROVENIENTES DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CARTILLA JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE
NUEVA LOJA, PARA NOTIFICACIONES POSTERIORES, DENTRO DEL TERMINO
DE VEINTE DIAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DE
ESTE AVISO.

manifiesto que la es imposible determinar la individualidad o
identificación por ende desconozco en domicilio de persona demandada
conforme lo establece el Art. 82 de la Codificación al Código de
Procedimiento Civil, por ello citase a través del periódico de
circulación nacional por tres ocasiones, mediando término de ocho
días, por no menos, entre la una y la otra citación conforme al Art. 119
del Código Civil, y al tenor de lo que contempla el artículo antes
referido procedo a citar a la parte demandada a través de
un periódico de la capital de la provincia donde se celebre el
matrimonio, a fin de que dentro de los veinte días a contar desde la
última publicación comparezca a Juicio y señale castillo judicial para
sus notificaciones cuyo extracto de demanda será entregado por el
Analista Jurídico de esta Unidad Judicial; 2.- por cuanto de la
demanda se desprende que existe una hipoteca constituida el día 14 de
julio de 2008, en favor de la señora JUANITA GARCIA DE GARCIA,
cuyo nombre es JHOHIESFRAN Y BRITANY GUALUCERO
de su insinuado curador ad-litem el señor HERNÁN ABRAMADO
CUEVA CUENCA, y por cuanto los adolecentes de conformidad con el
Artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia y 742 del Código de
Procedimiento Civil, tiene derecho a ser escuchados para la
minimación del Curador Ad-litem, caberá concurrir día Lunes 17 de
mayo del 2013, a una de las Salas de Audiencia de esta Unidad Judicial
acompañados de su representante legal, diligencia que se llevará a
cabo previas formalidades de ley a efecto de que exprese su opinión o
sugerencia referente a la insinuación de curador ad-litem que se ha
insinuado en la persona referida y proceda a designar uno o más de
la diligencia a efecto de que le represente a la presente causa; 3.-
Téngase en cuenta la cartilla judicial y forma de electrónica señalada
por la parte actora para recibir las notificaciones que le corresponden y
la autorización que le confiere el abogado defensor; 4.- Se dispone
que la señora Analista Jurídica en forma inmediata cumpla con lo
que ha dispuesto, Agréguese a los autos los documentos aportados a
la demanda; Actúe en la presente causa la señorita Analista de este
despacho VISTOS: De oficio se rectifica parcialmente la providencia
que antecede en cuanto a los nombres de la parte actora debido a que
por un error cometido se ha puesto en el auto de calificación a la
demanda que el actor sea CUENCA CUENCA FRANKLIN
cuando lo correcto es que el actor corresponde a los nombres de
CUEVA CUENCA FRANKLIN quedando el resto de la providencia en
vigencia; Así también, se reforma parcialmente la providencia que
antecede en cuanto a la publicación en un diario de circulación
nacional debiéndose hacer las publicaciones en un diario de amplia
circulación de esta provincia, por lo que el extracto deberá también
contener lo expresado quedando al resto de la providencia en
vigencia; CÓMPLEASE NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
Particular que comuníco para sus fines de ley.
Atentamente,
ABG. RAMIRO ULLOA JIMÉNEZ
U. J. E. P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. F. 1901
A. 3. 402

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
EXTRACTO JUDICIAL DE REMATE
Se hace conocer al público en general que dentro del Círculo Ejecutivo
nº 0298-2011, en día 31 de junio del 2013, desde las 13h00 a las 17h00,
en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DE
SUCUMBIOS, se llevará a cabo el remate del siguiente bien inmueble
que detalla a continuación:
TERRENO
UBICACION: NUEVA LOJA
SUCUMBIOS
CANTÓN: NUEVA LOJA
PARROQUIA: LAGO AGRO
CARACTERÍSTICAS TERRENO URBANO:
1.- INMUEBLE URBANO
PROPIETARIA: MARIANA AMABILIA ENCARNACION CONZA
UBICACION: CALLE QUAYÁQUIL Y COFANES
DIMENSIONES:
POR EL NORTE: 18.0 METROS
POR EL SUR: 2.0 METROS, 7.00 METROS.
POR EL OESTE: 16.50 METROS
POR EL ESTE: CALLE QUAYÁQUIL, 16.78 METROS
ÁREA DEL LOTE: 273.02 METROS CUADRADOS.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA PRIMERA DE LA FAMILIA,
MULIER, NIUEZ Y ADOLESCENCIA DE LAGO AGRO DE LA
PROVINCIA DE SUCUMBIOS
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS
SUBTERRANEAS PROVENIENTES DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CARTILLA JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE
NUEVA LOJA, PARA NOTIFICACIONES POSTERIORES, DENTRO DEL TERMINO
DE VEINTE DIAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DE
ESTE AVISO.

manifiesto que la es imposible determinar la individualidad o
identificación por ende desconozco en domicilio de persona demandada
conforme lo establece el Art. 82 de la Codificación al Código de
Procedimiento Civil, por ello citase a través del periódico de
circulación nacional por tres ocasiones, mediando término de ocho
días, por no menos, entre la una y la otra citación conforme al Art. 119
del Código Civil, y al tenor de lo que contempla el artículo antes
referido procedo a citar a la parte demandada a través de
un periódico de la capital de la provincia donde se celebre el
matrimonio, a fin de que dentro de los veinte días a contar desde la
última publicación comparezca a Juicio y señale castillo judicial para
sus notificaciones cuyo extracto de demanda será entregado por el
Analista Jurídico de esta Unidad Judicial; 2.- por cuanto de la
demanda se desprende que existe una hipoteca constituida el día 14 de
julio de 2008, en favor de la señora JUANITA GARCIA DE GARCIA,
cuyo nombre es JHOHIESFRAN Y BRITANY GUALUCERO
de su insinuado curador ad-litem el señor HERNÁN ABRAMADO
CUEVA CUENCA, y por cuanto los adolecentes de conformidad con el
Artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia y 742 del Código de
Procedimiento Civil, tiene derecho a ser escuchados para la
minimación del Curador Ad-litem, caberá concurrir día Lunes 17 de
mayo del 2013, a una de las Salas de Audiencia de esta Unidad Judicial
acompañados de su representante legal, diligencia que se llevará a
cabo previas formalidades de ley a efecto de que exprese su opinión o
sugerencia referente a la insinuación de curador ad-litem que se ha
insinuado en la persona referida y proceda a designar uno o más de
la diligencia a efecto de que le represente a la presente causa; 3.-
Téngase en cuenta la cartilla judicial y forma de electrónica señalada
por la parte actora para recibir las notificaciones que le corresponden y
la autorización que le confiere el abogado defensor; 4.- Se dispone
que la señora Analista Jurídica en forma inmediata cumpla con lo
que ha dispuesto, Agréguese a los autos los documentos aportados a
la demanda; Actúe en la presente causa la señorita Analista de este
despacho VISTOS: De oficio se rectifica parcialmente la providencia
que antecede en cuanto a los nombres de la parte actora debido a que
por un error cometido se ha puesto en el auto de calificación a la
demanda que el actor sea CUENCA CUENCA FRANKLIN
cuando lo correcto es que el actor corresponde a los nombres de
CUEVA CUENCA FRANKLIN quedando el resto de la providencia en
vigencia; Así también, se reforma parcialmente la providencia que
antecede en cuanto a la publicación en un diario de circulación
nacional debiéndose hacer las publicaciones en un diario de amplia
circulación de esta provincia, por lo que el extracto deberá también
contener lo expresado quedando al resto de la providencia en
vigencia; CÓMPLEASE NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
Particular que comuníco para sus fines de ley.
Atentamente,
ABG. RAMIRO ULLOA JIMÉNEZ
U. J. E. P. DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
LAGO AGRO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS. F. 1901
A. 3. 402

2013, las 08h10.- Constatándose con el trámite de VISTO BUENO Nº
84755-2013, presentado por el Dr. Badmeir Espinoza Borja,
Procurador Judicial de la Compañía SINOXYDRO CORPORATION
ECUADOR, en contra del señor TOMAS ROBERTO FLORES
ALVEAR, continuando con el mismo se dispone: 1.- Agréguese al
proceso el escrito de presentación por el señor Stalin Espinoza, de fecha
13 de junio del 2013 Cítese al Accionado SEÑOR TOMAS ROBERTO
FLORES ALVEAR
Con esta providencia y una copia de la solicitud de Visto Bueno,
conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad
de que conteste en el término de tres días; 2) En la contestación con
rebeldía del Accionado procédase a la investigación de los
fundamentos del visto bueno; 3) Téngase en cuenta el castillo judicial
de la demanda y la autorización que le confiere el abogado defensor;
Patronador.- NOTIFIQUESE.- HÁGASE SABER.-
Líquese comisión a usted para los fines que consiguieren.
Ab. Evelyn Aguirre
Inspector del Trabajo de Sucumbios F. 1983 1/3 S. 740

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION
HIDROGRAFICA DE NAPO.- CENTRO ZONAL TENA
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS
SUBTERRANEAS PROVENIENTES DE LA VERTIENTE DEL RIO ANZU Y DEL RIO
PANGORA, DESTINADO PARA USO PESQUICOLA, SOLICITUD
PRESENTADA POR LA SRA. MARIA ANGELICA PAREDES
NAVARRETE, DOMICILIADA EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA,
CANTON AROSEMANA TOLA PROVINCIAL DENAPO.
EXTRACTO
ACTOR: SRA. MARIA ANGELICA PAREDES NAVARRETE
OBJETO DE SOLICITUD: Autorización del derecho de
aprovechamientos de las aguas corrientes superficiales que pasan por la
propiedad del propietario, en caudales señalados de 100 (cien) litros por
segundo, para el cultivo, crianza y explotación de la flor y fauna acuática. Las fuentes
hidráulicas se encuentran ubicadas en Nueva Esperanza, de
la parroquia y Canton Arosemana Tola, Provincia de Napo, para
destinarse al uso piscícola.
PROCESO: Nº 0114-Cn-2012.- Dentro de la solicitud Nº 0114-Cn-
2012, se ha dictado lo siguiente.
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACION
HIDROGRAFICA DE NAPO.- CENTRO ZONAL TENA.- Tena, 07 de
junio del año dos mil trece, a las 11h30. (proceso No 0114-Cn-2012)-
VISTOS: Avoco conocimiento del presente tramite en mi calidad de
Líder Zonal del Centro Zonal Tena Demarcación Hidrográfica de
Napo, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 334 de
fecha 05 de septiembre de 2011, firmado por el Ing. Roberto Criollo
Purina Lozano, Secretario Nacional del Agua (e).- En lo principal.- Por
cuanto la solicitud de Autorización del Derecho de uso y
Aprovechamiento de las Aguas destinada para la crianza y explotación
de la flor y fauna acuática, para uso piscícola, presentado por la Sra.
MARIA ANGELICA PAREDES NAVARRETE, por sus propios
y personales derechos, precisa, completa y reúne los requisitos de ley
por lo que se le acepta a trámite, en consecuencia se dispone:
1) Cítese a los usuarios conocidos, o no, de las aguas cuya concesión
se solicita, por la prensa mediante la publicación del extracto de la
solicitud y esta providencia en un periódico que circule en la provincia
de Napo, las publicaciones se deberán realizar por tres veces, conforme
lo determina el Art. 87 de la codificación de la ley de Aguas, mediante
el plazo de ocho días entre cada una de ellas; 2.- de igual forma se
dispone, se fijen cartillas en tres de los parajes más frecuentados del
Cantón Carlos Julio Arosemana Tola, Provincia de Napo, los mismo
que permanecerán fijas por el tiempo de 30 días para lo cual se le
enviara aenta comisión al señor Comisario de Policía, de dicho cantón
para que de cumplimiento; 3) Oportunamente se designará un peño
para que realice el estudio técnico solicitado; 4) Agréguese al proceso y la
documentación en virtud de lo cual se da por legitimada la intervención
de la parte actora conforme a la documentación que adjunta;
5) Téngase en consideración los números telefónicos 330178201 y
094578745, y al 069839201 para lo efecto de sus posteriores
notificaciones; Actúe en la presente causa el Abogado Franklin Lenin
Quiriana, funcionario de esta cartilla de estado en calidad de
secretario judicial; NOTIFIQUESE.- (I) Ing. Carmen Machado Moya,
Líder del centro zonal Tena DENAPO.-SENGAUA.
Lo que comunico para los fines de legales de ley consiguientes,
previniéndoles de la obligación que tienen de señalar cartilla judicial.

DR. Camilo Velásquez Cuervo
TENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO F. 1996
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
REYROSICONSERV CIA LTDA.
Se constituye por escritura pública
otorgada ante el Notario Primero del
Cantón Lago Agrio, el 18 de Junio del
2013, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución
SC.II.DUC.Q.13.003252 de 01 de Julio
de 2013.
1.- DOMICILIO: Cantón SHUSHUFINDI,
provincia de SUCUMBIOS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participantes 400 Valor US\$
1,00
3.- OBJETO: el objeto de la compañía es:
"INSTALACION PREFABRICACION,
SOLDADURAS EN LINEAS DE
OLEODUCTO."
QUITO, 01 DE Julio de 2013
Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
F. 1982. S. 443

BNF
SUCUMBIOS
Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. Nº
0440182121, de propiedad de Alfredo Cruz Huatoca.
F. 1939 (3) S. 434
Anulación por pérdida de la cartilla de ahorros de la Cta. Nº
0650222684, de propiedad de César Gallo Solórzano.
F. 1955 (2/3) S. 445